

METODOLOGÍA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE PERSONAS JURÍDICAS EN EL EXTRANJERO

El proceso de clasificación de instrumentos financieros emitidos por personas jurídicas constituidas en el extranjero constará de dos etapas: la clasificación del riesgo soberano y los procedimientos normales de clasificación. Los procedimientos normales de clasificación son todos aquellos contenidos en el Manual de Clasificación de Riesgo de PCR – PACIFIC CREDIT RATING, los mismos que contemplarán adicionalmente, los elementos de hecho y de juicio derivados o que se deriven del procedimiento de clasificación del riesgo soberano y del análisis complementario.

Procedimiento de Clasificación del Riesgo Soberano

El análisis del riesgo soberano pretende evaluar la vulnerabilidad de la capacidad de pago de un país para cumplir con sus obligaciones frente a shocks tanto internos como externos. Con el fin de determinarlo se debe partir de la premisa de que las políticas económicas que lleven a mejoras sostenidas en el bienestar social, serán un fundamento para la consecución de la estabilidad política. Ésta a su vez, permitirá que los dirigentes políticos alcancen decisiones óptimas de largo plazo que, sin embargo, pueden involucrar sacrificios de corto plazo por parte del público. Por esta razón, se considera al riesgo soberano como un ciclo continuo en el cual las decisiones económicas, políticas y sociales deben estar sincronizadas, debiendo la evaluación de la política económica centrarse en el estudio de las medidas dictadas por el gobierno para mantener la estabilidad económica, mejorar la competitividad interna y externa, así como para promover un mayor crecimiento y desarrollo.

El análisis de PCR involucra cuatro elementos principales: política económica, balanza de pagos, deuda pública y privada, y factores sociales y políticos.

Análisis Complementario

En forma previa, simultánea e incluso posterior a la aplicación de los procedimientos normales de clasificación, se deberá considerar las diferencias en el riesgo de una persona jurídica y/o de un instrumento por ella emitido, originados por su constitución fuera del territorio nacional así como por la influencia que su portafolio de negocios y/o activos pueda tener en el riesgo del negocio.

En este sentido, se producen diferencias legales, contables y tributarias que deberán ser analizadas. A este fin, se requerirá opiniones legales, contables y tributarias externas a la empresa, que expliquen estas diferencias, de modo tal que se incorporen al análisis:

- a) En primer lugar, se solicitará un informe de un estudio jurídico de prestigio que describa las analogías y diferencias sustanciales entre el régimen legal peruano y de los otros países en que participa la empresa. Deberá enfatizar aspectos societarios, regulatorios, tributarios y del mercado de valores, así como una descripción detallada de los mecanismos con que contará el inversionista nacional para hacer valer sus derechos frente a la entidad emisora extranjera. Adicionalmente, deberá anexarse la declaración de sometimiento a las leyes peruanas y los asesores legales deberán emitir una opinión legal al respecto.
- b) En segundo lugar, se requerirá un informe preparado por una sociedad de auditoría de prestigio que describa las diferencias entre los principios contables empleados en dicho país con el GAAP de los Estados Unidos de Norteamérica y del Perú. Se deberá profundizar los aspectos contables relevantes en la consolidación de estados financieros, si fuera el caso.

Además, ambos informes deberán discutir las prácticas, usos y costumbres de dicha plaza sobre todo en cuanto puedan afectar la puntual atención de las obligaciones contraídas.

Este procedimiento se aplicará a cualquier emisor no constituido en el Perú, al margen del porcentaje de activos y/o ingresos situados y/o generados en el país. Así mismo, se debe hacer hincapié que este procedimiento constituye una clasificación internacional de la emisión y/o del emisor, según el caso.

Procedimientos Normales de Clasificación

Los procedimientos normales de clasificación son todos aquellos contenidos en el Manual de Clasificación de Riesgo de PCR – PACIFIC CREDIT RATING, los mismos que contemplarán adicionalmente, los elementos de hecho y/o de juicio derivados o que se deriven del análisis complementario.

La simbología a utilizar es la que corresponda al instrumento de acuerdo con los procedimientos normales de clasificación.